



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 293/SECTOP/20

Buenos Aires, 7 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020 y 520/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 463/2019 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 140/SECTOP/2020, N° 173/SECTOP/2020, N° 245/SECTOP/2020, N° 264/SECTOP/2020 y N° 279/SECTOP/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria que fuera declarada por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la Pandemia ha afirmado que el COVID-19 se está propagando aceleradamente de persona a persona;

Que hasta aquí se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, entre ellas, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20 y 520/PEN/2020 se prorrogó sucesivamente la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 28 de junio del corriente año inclusive exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en determinados aglomerados urbanos entre los cuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto N° 520/PEN/2020 se encuentra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asumiendo la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires las funciones que anteriormente poseía el Ministerio de Desarrollo



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Urbano y Transporte;

Que a fin de acompañar las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población, esta Secretaría prorrogó el plazo de vigencia de diversas resoluciones en línea con la continuación del "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que, como se dijo anteriormente, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/PEN/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20 y 493/PEN/20;

Que en el contexto de la emergencia sanitaria declarada por el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a raíz de la situación epidemiológica producida por la propagación del coronavirus COVID-19, que implicó, como se lo ha señalado, que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/PEN/2020 se dispusiera nuevamente la prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 28 de junio del corriente año se considera conveniente prorrogar por el mismo período las medidas adoptadas por esta Secretaría con el objeto de coadyuvar a mitigar los efectos resultantes de la propagación de la enfermedad a nivel mundial que pone en riesgo a la población, y su impacto sanitario;

Que nos hallamos ante una situación dinámica en la que pueden presentarse diferentes circunstancias epidemiológicas, sociales y económicas, por lo que resulta necesario establecer la facultad de poder ampliar, reducir o dejar sin efecto las medidas adoptadas de acuerdo a la evolución de las circunstancias descriptas;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/GCBA/19 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 115/SECTOP/2020, prorrogado a su vez por las Resoluciones Nros. 140/SECTOP/2020, 173/SECTOP/2020, 245/SECTOP/2020, 264/SECTOP/2020 y 279/SECTOP/2020.

Artículo 2°.- Prorrógase, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución 119/SECTOP/2020, prorrogado a su vez por las Resoluciones Nros. 140/SECTOP/2020, 173/SECTOP/2020, 245/SECTOP/2020, 264/SECTOP/2020 y 279/SECTOP/2020.

Artículo 3°.- Establécese que los plazos fijados en los artículos precedentes podrán ser reducidos, ampliados o dejados sin efecto mediante el correspondiente acto administrativo conforme se desenvuelva la situación sanitaria y/o de conformidad con las nuevas medidas que disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y/o de la Ciudad.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad, a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, a Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE) y a la empresa Metrovías S.A. concesionaria de la red de subterráneos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Méndez**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
